

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**

**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**



**CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2021  
(Virtual)**

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS  
(Acta 04)**

**(Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0186 - 2021-CO-UNAAT)**

**Tarma, septiembre de 2021**

# ACTA N° 04

## ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS DE LOS POSTULANTES PARA CUBRIR PLAZAS PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE - UNAAT 2021 (Virtual)

**I. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN** : Resolución C.O. N°186-2021-UNAAT-CO

**II. COMISIÓN EVALUADORA**

Presidente : Dr. José MOSTACERO LEÓN  
Secretario : Dr. Marcial Ibo SILVA JAIMES  
Vocal : Dr. Alejandro NARVÁEZ LICERAS

**III. FECHA** : 16 de septiembre de 2021

**IV. HORA INICIO** : 16.00 horas

**V. PROPÓSITO** :

Verificar y evaluar los reclamos de los postulantes según el reglamento, las bases y cada uno de los expedientes, con la finalidad de verificar su procedencia o no según cada caso.

**VI. AGENDA O EVENTOS**

6.1. Verificar su procedencia o improcedencia del reclamo de los postulantes.

**VII. DISCUSIÓN U ORDEN DEL DÍA**

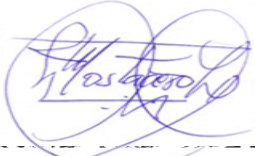
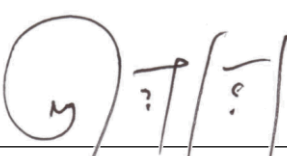
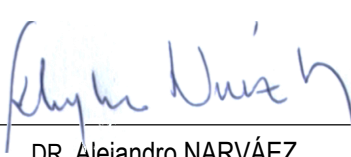
A los 16 días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, siendo las 16.00 horas, se reunieron los miembros de la comisión AD-HOC, con la finalidad de verificar la procedencia o improcedencia del reclamo de los postulantes.

**VIII. ACUERDOS**

- 8.1. Emitir respuesta a los reclamos de los postulantes como se detalla en la presente acta.
- 8.2. Elevar las repuestas correspondientes al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para que disponga la publicación, según el cronograma fijado para dicho fin.

**IX. TÉRMINO Y FIRMAS**

Siendo las 18.00 horas, se terminó la sesión y se convocó para el día 17 de septiembre del 2021 a las 8.00 horas en que se realizará la evaluación de la clase magistral y entrevistas.

		
Dr. José MOSTACERO LEÓN PRESIDENTE DNI: 17859395	Dr. Marcial Ibo SILVA JAIMES SECRETARIO DNI: 07087386	DR. Alejandro NARVÁEZ LICERAS VOCAL DNI: 06267648

## SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN N° 001 – POSTULANTE FREDDY MANUEL CAMACHO DELGADO

2. En mi caso existen dos excepcionalidades:

- a. **Concurso de Ordinario Principal a Ordinario Principal**
- b. No podría exigir cinco años de Docente Asociado, por ya tener el Ordinario correspondiente.
- c. La Ley no contempla exclusivamente la **CONDICIÓN RENACYT**, por ende, no se puede exigir algo que no contempla la Ley. Esta expresa reconocida labor trayectoria académica con mas de 15 años de ejercicio profesional.
- d. El Nuevo Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, establece siete Niveles de Puntaje, y estando vigente este Reglamento la Bases deberían de contemplar este tema.
- e. Las Bases del Concurso en cuanto a **plazas de profesor Principal: Págs. de la 17 a la 21 del presente concurso difieren:**

### RESPUESTA:

Conforme a la estricta aplicación del Art. 37° del Reglamento del concurso público de nombramiento docente 2021 señala lo siguiente: “Para la postulación por Excepcionalidad (Ley 30220, Art. 83.1.), se establece que el profesional debe cumplir con los siguientes criterios:

- *Reconocida labor de investigación científica.*  
*Para la postulación por Excepcionalidad, se establece que el profesional debe ser investigador RENACYT niveles: Carlos Monge Medrano o María Rostworowski.*
- *Trayectoria académica.*  
*Se requiere contar con 15 años de ejercicio profesional académica para profesor principal y 10 años de ejercicio profesional para profesor asociado.*

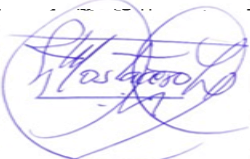
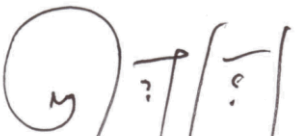
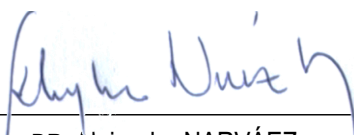
Asimismo, en la página 17 de las bases del concurso público de nombramiento docente 2021, establece como requisitos mínimos: “Ser investigador Renacyt”.

Finalmente, en la página 11 de las bases usted presenta la “Declaración Jurada de conocer las Bases y Reglamento del Concurso Público de Nombramiento Docente 2021 y de someterme a lo estipulado en éstos (Anexo 11)”.

Absolviendo su reclamo, este colegiado se pronuncia señalando que, conforme a la Resolución de Comisión Organizadora N° 186-2021-CO-UNAAT, ésta aprobó las Bases y Reglamento, que son interpretadas las guías que regulan las *reglas de juego* del presente concurso.

Y, por último, en el Artículo 28°, establece: “La Comisión Ad-hoc tiene la responsabilidad de ejecutar el proceso de evaluación conforme a lo establecido en las Bases del Concurso y el presente Reglamento”.

Por lo tanto, la comisión AD-HOC, actuó en estricto cumplimiento a las normas establecidas en el reglamento, declarando NO HA LUGAR lo peticionado.

		
Dr. José MOSTACERO LEÓN PRESIDENTE DNI: 17859395	Dr. Marcial Ibo SILVA JAIMES SECRETARIO DNI: 07087386	DR. Alejandro NARVÁEZ LICERAS VOCAL DNI: 06267648

## **SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN N° 002 – POSTULANTE GIANCARLO REMIGIO ENRÍQUEZ MEDINA**

**PRIMERO.-** En el Art. N° 19: PARA SER PROFESOR ASOCIADO SE REQUIERE:

d) (...) “POR EXCEPCIÓN, PODRÁN CONCURSAR SIN HABER SIDO DOCENTE AUXILIAR A ESTA CATEGORÍA, PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA, SUSTENTADA CON (01) ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN PUBLICADO EN REVISTA INDEXADA Y PUBLICADOS EN REVISTAS DE ESPECIALIDAD, Y TRAYECTORIA ACADÉMICA CON MAS DE DIEZ (10) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL”.

**SEGUNDO.-** En el Art. N° 32 inciso j): EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA ACREDITADA CON RESOLUCIÓN RECTORAL Y/O CERTIFICADO O CONSTANCIA DE TRABAJO O DE HABERES EMITIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE, CONSIDERANDO LOS ÍTEMS SOLICITADOS LÍNEAS ARRIBA

**TERCERO.-** En cuanto a la Reconocida labor de Investigación Científica ( Art. N° 19), se presentó 3 artículos de investigación de nivel Scopus (Archivo Digital Numero 2, folios N° 175 – 143)

**CUARTO.-** En cuanto a la trayectoria Académica con más de 10 años de ejercicio profesional (Art. N° 19), se presentó la evidencia del Título Profesional otorgado en enero del año 1997, que a la fecha suman 24 años (Archivo Digital N° 1, folios 44 - 43).

**QUINTO.-** Las certificaciones correspondientes a la trayectoria académica (Docencia Universitaria), se presentaron en el Archivo Digital N° 2:

- Resolución de Comisión Organizadora N° 245 – 2018-CO-UNAT de fecha 10 de diciembre 2018. Folios 69 - 68 (docente nombrado 2 años y 9 meses)
- Constancia de recursos Humanos emitida por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza. Folio 67 (9 meses)
- Constancia de Tiempo de servicios emitida por la Unidad de Escalafon de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan. Folio 66 ( 9 años 1 mes)
- La suma total de la trayectoria académica es de 12 años y 7 meses


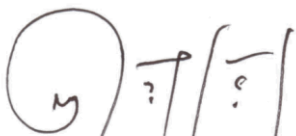

**SEXTO.-** El orden de la Documentación de los Archivos Digitales 1 y 2, se sujetaron de acuerdo a los artículos: 20, 21 y 22 del Reglamento de concurso de la UNAAT–2021

### **RESPUESTA:**

1. De acuerdo al punto 3 referido al puntaje de calificación, inciso 1) de las bases del concurso publico de nombramiento docente 2021, se establece taxativamente lo siguiente: para la postulación por excepcionalidad, se establece que el profesional debe ser investigador RENACYT, niveles Carlos Monge Medrano y María Rostworowski.  
El candidato GIANCARLO REMIGIO ENRIQUEZ MEDINA, no acredita dicho requisito.
2. Así mismo, entre los requisitos mínimos véase pág. 18 de las bases, lo siguiente: **Por excepción, podrán concursar profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de quince (15) años de ejercicio profesional. (Art. 83, Ley 30220).**
3. No cumple con el requisito mínimo de tener como mínimo 3 (tres) años de nombrado en la categoría de Auxiliar.
4. No acredita reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de diez (10) años de ejercicio profesional. (Art. 83 Ley 30220).

El Artículo 28°, establece: “La Comisión Ad-hoc tiene la responsabilidad de ejecutar el proceso de evaluación conforme a lo establecido en las Bases del Concurso y el presente Reglamento”.

Por lo tanto, la comisión AD-HOC, actuó en estricto cumplimiento a las normas establecidas en el reglamento, declarando NO HA LUGAR lo peticionado.

		
<p>Dr. José MOSTACERO LEÓN PRESIDENTE DNI: 17859395</p>	<p>Dr. Marcial Ibo SILVA JAIME SECRETARIO DNI: 07087386</p>	<p>DR. Alejandro NARVÁEZ LICERAS VOCAL DNI: 06267648</p>

## SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN N° 003 – POSTULANTE ABDÍAS CHÁVEZ EPIQUÉN

PRIMERO: La tabla de las plazas y vacantes considera los requisitos mínimos en la última columna; Licenciado en Educación con Especialidad en Comunicación, Lenguaje y/o Literatura o Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Grado académico de maestro en el área. Tener como mínimo (tres) años de nombrado en la categoría auxiliar. Por excepción podrán concursar profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de (10) años de ejercicio profesional (Art. 83 ley 30220) son los requisitos mínimos para ser declarado apto y no precisa la constancia de habilitación profesional.

SEGUNDO: De acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Art. 48.1.2. Los documentos de acceso público no es obligación del usuario adjuntarlas para evitar barreras burocráticas del procedimiento administrativo. El registro del Colegio de Profesores es de acceso público y se puede verificar en la plataforma: <https://sistema.cppe.org.pe/view/Colegiado/>

### RESPUESTA:


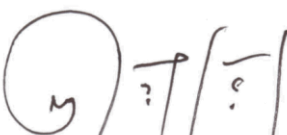
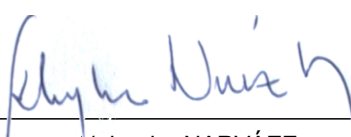
En la página 10 de las bases del Concurso Público para Nombramiento Docente 2021, el numeral 5 exige la presentación del certificado de habilitación profesional del colegio profesional respectivo (vigencia: actual).

Además, en el apartado 3 pagina 6 de la referida base, indica que el postulante debe organizar un expediente digital en archivo PDF con su hoja de vida documentada.

Finalmente, en la página 10, las declaraciones juradas indicadas en el artículo 21 del reglamento, el postulante presenta Declaración Jurada donde declara bajo juramento conocer las Bases y Reglamento del Concurso Público de Nombramiento Docente 2021 y de someterme a lo estipulado en éstos (Anexo 11).

El Artículo 28°, establece: “La Comisión Ad-hoc tiene la responsabilidad de ejecutar el proceso de evaluación conforme a lo establecido en las Bases del Concurso y el presente Reglamento”.

Por lo tanto, la comisión AD-HOC, actuó en estricto cumplimiento a las normas establecidas en el reglamento, declarando NO HA LUGAR lo peticionado.

		
Dr. José MOSTACERO LEÓN PRESIDENTE DNI: 17859395	Dr. Marcial Ibo SILVA JAIME SECRETARIO DNI: 07087386	DR. Alejandro NARVÁEZ LICERAS VOCAL DNI: 06267648

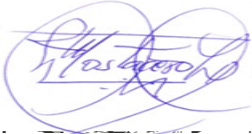
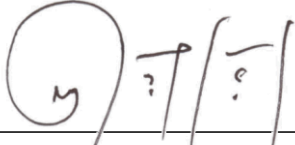
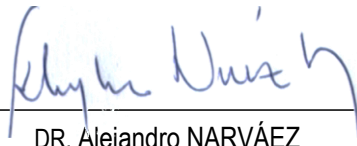
**SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN N° 004 - POSTULANTE JORGE FRANCO  
MEDINA**

Omisión de mi firma en la solicitud que presente para que se me considere como postulante.

**RESPUESTA:**

1. De acuerdo al literal c) del Artículo 11° del capítulo II del Reglamento del Concurso Público para Nombramiento docente 2021, señala claramente que la Comisión AD-HOC, tiene una de las siguientes funciones: “Verificar la validez y la autenticidad de los documentos de los postulantes”.
2. En el mismo reglamento, en su Artículo 22°, párrafo segundo establece: “Los documentos deberán ser nítidos, de preferencia deben estar escaneadas del documento original y sin enmendaduras, de ser necesario la Comisión Ad-hoc verificará la autenticidad, con la presentación de los originales. Debiendo estar ordenadas de acuerdo a los ítems de la tabla de calificación”.
3. Y, por último, en el Artículo 28°, establece: “La Comisión Ad-hoc tiene la responsabilidad de ejecutar el proceso de evaluación conforme a lo establecido en las Bases del Concurso y el presente Reglamento”.

Por lo tanto, la comisión AD-HOC, actuó en estricto cumplimiento a las normas establecidas en el reglamento, declarando NO HA LUGAR lo peticionado.

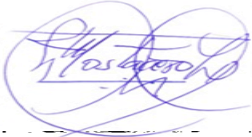
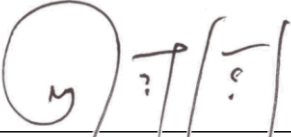
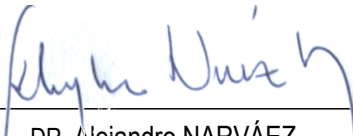
		
Dr. José MOSTACERO LEÓN PRESIDENTE DNI: 17859395	Dr. Marcial Ibo SILVA JAIME SECRETARIO DNI: 07087386	DR. Alejandro NARVÁEZ LICERAS VOCAL DNI: 06267648

**SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN N° 005 - POSTULANTE LARRY OSCAR  
CHAÑI PAUCAR**

1. De acuerdo con las bases del concurso, la experiencia profesional se cuenta a partir de al fecha de obtención de título profesional, como se señala claramente en el Artículo 32, ítem i), que textualmente dice: *Experiencia profesional no docente universitaria, calificable por año calendario a partir de la fecha de la obtención del título profesional,.....* Por tanto, se entiende que para concursar a una plaza de asociado cada postulante debería tener su título profesional con fecha de antigüedad de mas de 10 años para cumplir este requisito, como lo señala el Artículo 19 del reglamento del concurso. Se realiza el reclamo debido a que los candidatos PAUCAR LUNA JORGE ANASTACIO PEDRO y SALDAÑA VILLA ERICK MANUEL, poseen diplomas de título profesional que no cumplen con este requisito, como se puede comprobar en la consulta en línea de grados y título de la SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>). En anexo acompaño las capturas de pantalla de las consultas respectivas, de cada postulante.

**RESPUESTA:**

- La comisión AD-HOC, acordó tomar en consideración el reclamo que se corrigió con la FE DE ERRATAS publicada en la página web de la UNAAT ([www.unaat.edu.pe](http://www.unaat.edu.pe)).

		
Dr. José MOSTACERO LEÓN PRESIDENTE DNI: 17859395	Dr. Marcial Ibo SILVA JAIME SECRETARIO DNI: 07087386	DR. Alejandro NARVÁEZ LICERAS VOCAL DNI: 06267648



**SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN N° 006 - POSTULANTE HERBERT  
VÍCTOR HUARANGA RIVERA**

HERBERT VÍCTOR HUARANGA RIVERA, identificado con DNI N° 21124084, *postulante por excepcionalidad* al Concurso Público para Nombramiento de Docentes 2021 a la Plaza N° 03 con Código de Plaza N° 260 del Departamento Académico de Administración de Negocios, con expediente 1346, ante usted me presento respetuosamente y expongo lo siguiente:


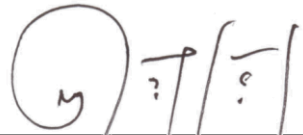
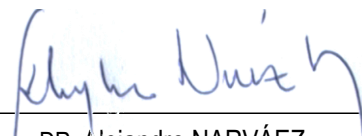
**RESPUESTA:**

**1. Según el Artículo 37° del Reglamento del Concurso Público de Nombramiento Docente 2021, dice:**

Para la postulación por Excepcionalidad (Ley 30220, Art. 83.1.), se establece que el profesional debe cumplir con los siguientes criterios:

- Reconocida labor de investigación científica. Para la postulación por Excepcionalidad, se establece que el profesional debe ser investigador RENACYT niveles: Carlos Monge Medrano o María Rostworowski.
  - Trayectoria académica. Se requiere contar con *15 años de ejercicio profesional académica* para profesor principal y 10 años de ejercicio profesional para profesor asociado.
- 2. Según los requisitos mínimo que se establecen en la Bases del Concurso Público para el Nombramiento Docente 2021, no cuenta con la experiencia requerida de 15 años después de haber obtenido el título profesional.**

Por lo tanto, la comisión AD-HOC, actuó en estricto cumplimiento a las normas establecidas en el reglamento, declarando NO HA LUGAR lo peticionado.

		
Dr. José MOSTACERO LEÓN PRESIDENTE DNI: 17859395	Dr. Marcial Ibo SILVA JAIMES SECRETARIO DNI: 07087386	DR. Alejandro NARVÁEZ LICERAS VOCAL DNI: 06267648